

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno ubicada en el Municipio de Colima, Estado de Colima, y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio del organismo público descentralizado Comisión Nacional Forestal para que la continúe utilizando como oficinas de la Gerencia Estatal y un campamento forestal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción VI; 93 y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales y 37, fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 10,889.39 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 109,987.00 metros cuadrados denominado "El Tecolote", ubicado en avenida Carlos de la Madrid Bejar kilómetro 1.5, Barrio El Tecolote, Municipio de Colima, Estado de Colima;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante escritura número 1553, de fecha 26 de octubre de 1961, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 41334, el 26 de octubre de 1998. El inmueble tiene las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número 58, elaborado en diciembre de 2011 por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, certificado y registrado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa de ese Instituto;

TERCERO.- Que no existe diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número 58 para el bien objeto del presente Acuerdo y la consignada en la escritura a que se refiere el Considerando Segundo, en virtud de tratarse de una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión;

CUARTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en el expediente número 65/67947 integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

QUINTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la aportación al patrimonio de la Comisión Nacional Forestal de la fracción de terreno materia del presente Acuerdo, formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de la escritura a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo, folio real número 41334 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico de la citada fracción de terreno elaborado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, solicitud de aportación al patrimonio de fecha 26 de agosto de 2013, suscrita por la Gerencia de Recursos Materiales y Obras de la citada Comisión;

SEXTO.- Que la Comisión Nacional Forestal es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2001, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable;

SÉPTIMO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante oficio número DGAPIF/8DGUI/SDUD/2548/2012, otorgó a favor de la Comisión Nacional Forestal, el desino de hecho de la fracción de terreno objeto del presente ordenamiento, en virtud de tener la posesión y uso de la misma;

OCTAVO.- Que la Comisión Nacional Forestal, mediante oficio número GRMO-1924/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, solicitó la aportación gratuita a su patrimonio de la fracción de terreno materia de este Acuerdo, a efecto de continuar utilizándola con oficinas de la Gerencia Estatal y un campamento forestal;

NOVENO.- Que esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el expediente número 65/67947 ya referido y en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual se señala que se acreditan los supuestos establecidos en el artículo 84, párrafo primero y fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, y tomando en cuenta que la fracción de terreno materia de ese dictamen, no es de uso común y por sus características de ubicación y ocupación, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas federales para la prestación de servicios públicos, ya que viene siendo utilizada por la Comisión Nacional Forestal con oficinas de la Gerencia Estatal y un campamento forestal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento;

DÉCIMO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio del organismo público descentralizado Comisión Nacional Forestal de la fracción de terreno descrita en el Considerando Primero del presente Acuerdo, a efecto de que la continúe utilizando con oficinas de la Gerencia Estatal y un campamento forestal.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

SEGUNDO.- En el caso de que el organismo público descentralizado Comisión Nacional Forestal, no utilice la fracción de terreno cuya aportación a su patrimonio se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, ésta con todas sus mejoras y accesorios revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Comisión Nacional Forestal.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Organismo Público Descentralizado Comisión Nacional Forestal, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia con posterioridad a dicho plazo, publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio organismo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil quince.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación un inmueble ubicado en el Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango, y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio del organismo público descentralizado Comisión Nacional Forestal para que lo continúe utilizando como Campamento de Prevención de Combate de Incendios Forestales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción VI; 93 y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales y 37, fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 9,855.63 metros cuadrados denominado Campamento Forestal Los Altares, ubicado en el Lote 1, Manzana 5, Zona 1, en el poblado de Los Altares, Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante título de propiedad número 36320, expedido en la Ciudad de Durango, Estado de Durango el 8 de marzo de 2001, por el Delegado del Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 59242, el 1 de junio de 2001. El inmueble tiene las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número 1 de 1, elaborado por la Comisión Nacional Forestal, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

TERCERO.- Que no existe diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico mencionado número 1 de 1, para el inmueble objeto del presente Acuerdo y la consignada en el título de propiedad a que se refiere el Considerando Segundo, en virtud de que ambos documentos especifican la misma extensión;

CUARTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en el expediente número 65/9971 integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

QUINTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la aportación al patrimonio de la Comisión Nacional Forestal del inmueble materia del presente Acuerdo, formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia del Título de Propiedad a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo, folio real número 59242 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado por la Comisión Nacional Forestal, solicitud de aportación al patrimonio de fecha 22 de enero de 2015, suscrita por la Gerencia de Recursos Materiales y Obras de la citada Comisión;

SEXTO.- Que la Comisión Nacional Forestal es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2001, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable;

SÉPTIMO.- Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2002, el inmueble a que se refiere el Considerando Primero de este ordenamiento, fue destinado al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que lo utilizara como oficinas administrativas;

OCTAVO.- Que mediante acta de fecha 16 de octubre de 2008, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación hizo entrega del inmueble materia del presente ordenamiento a la Secretaría de la Función Pública y ésta a su vez en el mismo acto, a la Comisión Nacional Forestal, para que lo utilizara en el cumplimiento de sus funciones, por lo que desde esa fecha el referido inmueble viene siendo ocupado por esa Comisión;

NOVENO.- Que la Comisión Nacional Forestal, mediante oficio número GRMO-85/2015 de fecha 22 de enero de 2015, solicitó la aportación gratuita a su patrimonio del inmueble, a efecto de continuar utilizándolo con un Campamento de Prevención de Combate de Incendios Forestales;

DÉCIMO.- Que esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el expediente número 65/9971 ya referido y en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual se señala que se acreditan los supuestos establecidos en el artículo 84, párrafo primero y fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, y tomando en cuenta que el inmueble materia de ese dictamen, no es de uso común y por sus características de ubicación y ocupación, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas federales para la prestación de servicios públicos, ya que viene siendo utilizado por la Comisión Nacional Forestal como campamento forestal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento;

DÉCIMO PRIMERO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio del organismo público descentralizado Comisión Nacional Forestal del inmueble descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando como Campamento de Prevención de Combate de Incendios Forestales.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

SEGUNDO.- En el caso de que el organismo público descentralizado Comisión Nacional Forestal, no utilice el inmueble cuya aportación a su patrimonio se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, éste con todas sus mejoras y accesorios revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Comisión Nacional Forestal.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Organismo Público Descentralizado Comisión Nacional Forestal, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia con posterioridad a dicho plazo, publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio organismo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil quince.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional un inmueble ubicado en la ciudad de Tlaxcala, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la cesión a título gratuito de los derechos posesorios a favor del Gobierno de dicha entidad federativa, a efecto de que lo utilice para la Gran Plaza Cultural Bicentenario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X y párrafos cuarto y quinto; 93 y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales; y 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 2,759.63 metros cuadrados, denominado “Vega del Río”, ubicado entre la calle Ocotelulco y el Boulevard Guillermo Valle, en la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala;

SEGUNDO.- Que los derechos posesorios del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acreditan mediante Declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de julio de 2002, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 95417 el 7 de mayo de 2010, inmueble que tiene las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número SC-349-2013, elaborado el 3 de marzo de 2013, por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del citado Instituto;

TERCERO.- Que en la Declaratoria señalada en el considerando anterior, se estipula que el inmueble materia del presente Acuerdo, venía siendo utilizado por la Secretaría de la Defensa Nacional con una unidad habitacional; sin embargo, esa dependencia, por oficio número 7536/21375/CI-CT, de fecha 4 de octubre de 2010, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública dicho inmueble, por haber dejado de ser de utilidad para el desarrollo de actividades castrenses;

CUARTO.- Que no existe diferencia alguna entre la superficie señalada en el plano topográfico mencionado número SC-349-2013, para el inmueble objeto del presente Acuerdo y la consignada en la Declaratoria a que se refiere el Considerando Segundo, en virtud de que ambos documentos especifican la misma extensión;

QUINTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, así como de la presente cesión de derechos y desincorporación, obra en el expediente número OD/83602/32, integrado bajo la responsabilidad del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por el Centro de Documentación de dicho Instituto, expediente que se encuentra en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

SEXTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la cesión de derechos materia del presente Acuerdo; formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de la Declaratoria a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo, con la cual se acreditan los derechos posesorios a favor de la Federación; folio real número 95417, correspondiente a la inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; solicitudes de cesión de derechos posesorios de fechas 29 de enero de 2010 y 23 de septiembre de 2013, suscritas por el Gobernador y el Consejero Jurídico de esa entidad federativa respectivamente, y el dictamen de justificación de enajenación gratuita;

SÉPTIMO.- Que el Gobierno del Estado de Tlaxcala mediante oficios números C.J.0197/2010 y C.J.1466/2013 de fechas 29 de enero de 2010 y 23 de septiembre de 2013, suscritos por el Gobernador y el Consejero Jurídico de esa entidad federativa, respectivamente, ha solicitado al Gobierno Federal autorice a su favor, la cesión de los derechos posesorios a título gratuito del inmueble a que alude el Considerando Primero de este ordenamiento, a fin de utilizarlo con la “Gran Plaza Cultural Bicentenario”;

OCTAVO.- Que con fecha 28 de septiembre de 2010 se suscribió un Acuerdo de Coordinación entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, por virtud del cual se comprometieron, la Secretaría de la Defensa Nacional, a poner a disposición de la Secretaría de la Función Pública el inmueble objeto del presente Acuerdo y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a transmitir a la Federación la propiedad de un inmueble ubicado en esa entidad federativa, para el uso de actividades castrenses;

NOVENO.- Que con fecha 14 de octubre de 2010, se formalizó la entrega por parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala del inmueble a que se refiere el Considerando anterior, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional;

DÉCIMO.- Que la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen de justificación de enajenación gratuita emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, que señala que el inmueble objeto del presente ordenamiento, por su ubicación y demás características, no es viable para destinarlo a servicios públicos a cargo de la Federación; no es de uso común y para el Gobierno del Estado de Tlaxcala es importante contar dentro de su patrimonio con dicho inmueble, propiciando que los gobiernos locales promuevan acciones de interés general y de beneficio colectivo como lo es la “Gran Plaza Cultural Bicentenario”, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento;

DÉCIMO PRIMERO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la cesión a título gratuito de los derechos posesorios que le corresponden a la Federación sobre el inmueble descrito en el Considerando Primero del presente ordenamiento a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a efecto de que lo utilice para la “Gran Plaza Cultural Bicentenario”.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la cesión de derechos posesorios a título gratuito que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Tlaxcala, no utilizare el inmueble cuya cesión de derechos posesorios a título gratuito se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesorios revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente, por causas imputables al Gobierno del Estado de Tlaxcala, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio Gobierno Estatal.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil quince.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Gobernación, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, el inmueble federal con una superficie total de 9,170.70 metros cuadrados, ubicado en kilómetro 92+400 carretera federal México-Laredo, tramo Valles Mante, Ciudad de Mante, Estado de Tamaulipas, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones de la Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación de Policía Ciudad Mante.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA USO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLICÍA FEDERAL, EL INMUEBLE FEDERAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9,170.70 M², UBICADO EN KILÓMETRO 92+400 CARRETERA FEDERAL MÉXICO-LAREDO, TRAMO VALLES MANTE, CIUDAD DE MANTE, ESTADO DE TAMAULIPAS.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9 y 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie total de 9,170.70 m², ubicado en Kilómetro 92+400 Carretera México-Laredo, tramo Valles Mante, Ciudad de Mante, estado de Tamaulipas, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 28-09912-3;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Escritura Pública número 3 de fecha 06 de febrero de 2008, otorgada en el Estado de Tamaulipas, en la que se consigna la Donación a favor del Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 92590, del 06 de junio de 2008;
- III. Que las medidas y colindancias se consignan en el plano topográfico número PT-CDM-01 de octubre de 2007, elaborado a escala 1:500, aprobado, certificado y registrado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-2039-2008-T el 26 de febrero de 2008, el cual obra en el expediente respectivo;
- IV. Que mediante oficio número OM/DGRMSG/423/2015 del 08 de julio de 2015, la Secretaría de Gobernación, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el primer considerando, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones de la Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación de Policía Ciudad Mante;
- V. Que mediante oficio número OM/DGRMSG/423/2015 del 08 de julio de 2015, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble no es considerado monumento Histórico o Artístico, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

- VI.** Que mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2009, suscrito por el Lic. Roberto Javier Arreola Martínez, Notario Público Adscrito número 118, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, solicitó la rectificación de ubicación, lo cual se realizó mediante Certificado de Registración entrada número 10380/2009 de 07 mayo de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, con lo que se hace constar el domicilio correcto del inmueble;
- VII.** Que mediante oficio DLP No. 032/15 del 10 de abril del 2015, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de El Mante, otorgó la Licencia de Uso de suelo para uso federal, particular y privado según sea el caso requerido;
- VIII.** Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/134398, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Gobernación para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones de la Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación de Policía Ciudad Mante.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Gobernación diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Gobernación deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de agosto de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Equipamiento Odontológico Villa de Cortés, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Exp. PISI-A-NC-DS-0075/2013.- Circular No. 00641/30.15/ 4365 /2015.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO VILLA DE CORTÉS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo Único y Segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 3, 8, 9 primer párrafo y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59, 60 fracción III *in fine*, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número No. 00641/30.15/4364/2015 de fecha 24 de agosto de 2015, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0075/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO VILLA DE CORTÉS, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con la citada empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES MESES. Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la infractora realice el pago de la multa, aún y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

25 de agosto de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.